

Circular N° 2841/08/RR

EXP.: 11690/2008

Montevideo 25 de julio de 2008

Señor Director o Jefe de

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 44 de fecha 22 de julio de 2008, dicto la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

VISTO: la Resolución N° 26 del Acta N° 34 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de fecha 5 de junio de 2008 (Circular N° 37/2008);

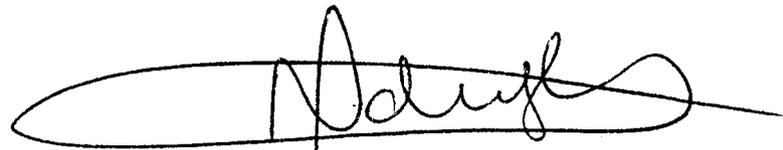
RESULTANDO: que la citada resolución complementa lo dispuesto en Sesión de fecha 22 de mayo de 2008, Acta N° 30, estableciendo que no se autorizarán comparencias a eventos nacionales o internacionales en representación de la Administración Nacional de Educación Pública, cuando los postulantes no hayan presentado los informes correspondientes a actividades cumplidas en participaciones anteriores;

CONSIDERANDO: que la resolución del 22 de mayo de 2008 fue dada a publicidad por Circular N° 2837;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la mencionada Resolución del Consejo Directivo Central."



Prof. Nestor de la Liana
SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 37/2008

Por la presente Circular N° 37/2008, se comunica la Resolución N° 26 del Acta N° 34 de fecha 5 de junio de 2008, que se transcribe a continuación;

VISTO: La participación de representantes de la Administración Nacional de Educación Pública en eventos regionales e internacionales;

RESULTANDO: Que en Sesión de fecha 22 de mayo de 2008, Acta N° 30 se dispuso como criterio general que el informe que deben elevar los funcionarios que participan en representación de esta Administración en eventos regionales y/o internacionales, se remita con copia a la Secretaría General;

CONSIDERANDO: I) Que es necesario contar con una evaluación de las actividades que se llevan a cabo en el marco de jornadas internacionales así como tener información respecto a eventuales compromisos institucionales surgidos de los mismos;

II) Que por lo expresado, se entiende pertinente establecer que no se autorizarán comparecencias cuando se ha participado de eventos y sobre ellos no se han presentado los informes que el Consejo ha dispuesto;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

Resuelve:

1) Establecer que no se autorizarán comparecencias a eventos nacionales, regionales o internacionales en representación de la Administración Nacional de Educación Pública, cuando los postulantes no hayan presentado los informes requeridos por el Consejo, correspondientes a las actividades cumplidas en participaciones anteriores.

2) Exhortar a las distintas dependencias del Inciso el estricto cumplimiento de lo explicitado en el RESULTANDO de la presente.

Por el Consejo Directivo Central;



**Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaría General**